

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono num. 123.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)
 No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 25 »
ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA:
 Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
 En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 centimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
 No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 9 Agosto 1889.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 201.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 9.953.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Martín Gon-

zález Martínez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *La Cartagenera*, de mineral de la tercera sección, sita en término de Totana y en terreno del Estado, paraje llamado rambla de la Sicilia; diputación de Mortí; lindando L., los Caños y vertientes de la Cueva negra; P., vertiente del Morrón redondo llamado de los Jaboneros y M. y N., terrenos del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una piedra grande que se encuentra junto de los Caños; desde él se medirán en dirección N., 250 metros primera estaca; primera á segunda P., 300; segunda á tercera M., 300; ter-

cera á cuarta L., 300; y cuarta á punto de partida, 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 193.

ESTADÍSTICA AGRÍCOLA

Circular.

Debiendo formarse por el Ingeniero Agrónomo de la provincia la estadística correspondiente á la producción de cereales y leguminosas en la cosecha última, por la presente circular ordeno á los Alcaldes se sirvan facilitar al referido funcionario los antecedentes que necesita para el des-

empeño de su cometido, llenando al efecto las casillas del estado, cuyo modelo se inserta á continuación, y el cual deberán remitir á este Gobierno de provincia antes del día 31 de los corrientes.

Se trata de un asunto cuya importancia no ha de ocultarse á la consideración de las Autoridades á que me dirijo, puesto que los pueblos deben tener interés en que el Gobierno de S. M. conozca lo mas aproximadamente posible el estado de sus graneros, á fin de que dicho conocimiento sea utilizado convenientemente en resoluciones que afectan al valor de nuestra producción, y en este concepto, con fiadamente espero que se llevará á cabo este servicio dentro del plazo fijado y con la mayor aproximación á la verdad.

Murcia 9 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Pueblo de _____

CEREALES Y LEGUMINOSAS

Cosecha de 1889.

Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maiz.		Garbanzos.		Habas.	
Producto por fanega de tierra.	TOTAL producto.	Producto por fanega de tierra.	TOTAL producto.	Producto por fanega de tierra.	TOTAL producto.	Producto por fanega de tierra.	TOTAL Producto.	Producto por fanega de tierra.	TOTAL producto.	Producto por fanega de tierra.	TOTAL producto.
Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.

CALIFICACIÓN DE LA COSECHA

- Trigo.
- Cebada.
- Centeno.
- Maiz.
- Garbanzos.
- Habas.

Número 194.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión de siete de los corrientes, he dispuesto, ejecutando el expresado acuerdo, que el día diez y seis de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, se celebre la subasta de los instrumentos que se consideraran necesarios para la banda de música de la Casa de Misericordia y Huérfanos; cuyo acto se llevará á efecto en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, sujetándose los licitadores á las condiciones que á continuación se expresan:

1.º El contratista entregará en el Establecimiento y en el término de veinticinco días despues de adjudicado el remate, los instrumentos que á continuación se expresan: debiendo acompañarles el certificado de origen para acreditar su procedencia, el cual habrá de ser visado por el Cónsul español en el punto de partida, y si no lo hubiese por el de una nación amiga.

Instrumentos de primera clase.

En diapason normal con arreglo al Real decreto de veintiano de Febrero de 1879.

Ptas.

De la fábrica de A. H. Rotts Souhu.

BOHEMIA

Cuatro bajos elicones, á 4 cilindros de d6, á 275 pesetas uno.	1100
Uno id. id. id. de fá, á.	275
Seis trombones de varas, á 3 cilindros, á 150 pesetas uno.	900
Un bombardino bajo, á 4 cilindros.	200
Uno id. id., á 3 id.	160
Dos barítonos, á 3 id., á 150 pesetas uno.	300
Dos trompas, á 3 id., á 200 pesetas una.	400
Dos fhisornos, á 3 id., á 125 pesetas uno.	250
Seis cajas metal y tornillos, á 45 pesetas una.	270

De la fábrica de Pelissón Freres.

PARIS

Dos trombinos, á 3 pistones, á 115 pesetas uno.	230
Dos onóbenes, á 3 id., á 150 pesetas uno.	230
Un saxafón soprano si b ⁴	175
Dos saxafones en mi b ⁴ altos, á 200 pesetas uno.	400
Un saxafón tenor en si b ⁴	250
Un par de platillos turcos.	125

De la fábrica de Besson

PARIS

Ocho cornetines, á 140 pesetas uno.	1120
Dos trombas, á 140 pesetas una.	280

De la fábrica Lefebre,

PARIS

Catorce clarinetes granadillo, 13 llaves melchor, á 140 pesetas uno.	1960
Dos requintos granadillos, 13 llaves melchor, á 140 pesetas uno.	280

De la fábrica A. Schuster.

MARNEVHIRCHÉN

Una flauta de ébano, 12 llaves melchor, á.	92
Un flautín de ébano, 6 llaves melchor, á.	30

A cada uno de los instrumentos expresados anteriormente, deberá acompañar su respectivo tono, atril, estuche, correa y doble boquilla.

2.º La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó persona en quien delegue, con asistencia de un Diputado provincial, y dando fé del acto un Notario de esta ciudad.

3.º Los licitadores consignarán en la Sucursal de la Caja general de depósitos establecida en esta capital, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del valor de los instrumentos; redactando la proposición en el papel sellado correspondiente, con arreglo al modelo que al final se inserta, y acompañando sus respectivas cédulas personales.

4.º Los trámites para la celebración de esta subasta serán los consignados en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con arreglo á sus prescripciones, se hará la adjudicación provisional del remate.

5.º La adjudicación definitiva se acordará por la Excm. Diputación, y si no estuviere reunida, por la Comisión provincial, transcurridos que sean cinco días, á contar desde aquél en que haya tenido efecto la subasta.

6.º El rematante en el término de diez días, posteriores al en que le fuese otorgada la adjudicación definitiva del remate, presentará el documento que acredite haber aumentado la fianza provisional hasta el 15 por 100 de la cantidad en que le fué adjudicado el servicio; y quedará sujeto á las responsabilidades declaradas en el artículo 23 del Real decreto citado.

7.º El rematante adquiere el derecho de ejecutar exclusivamente el servicio á que se contrae esta subasta y á percibir del Establecimiento dentro del presente año económico, la cantidad de 3.000 pesetas, y en cada uno de los tres años económicos sucesivos, la tercera parte del resto que resulte con relación al precio en que fuere adjudicado el suministro.

8.º El contratista no tendrá derecho á reclamar le sea admitido uno ó varios instrumentos que el Director le devuelva por no reunir las condiciones exigidas, debiendo conformarse con el dictámen pericial que dará el Maestro director de la banda de música del Establecimiento, único perito que podrá decir si el instrumento debe admitirse ó ser desechado.

9.º El tiempo de garantía será el de dos meses; durante el cual podrá ser desechado uno ó varios instrumentos, siendo de cuenta del contratista reemplazarlos inmediatamente por otros de igual clase. Al finalizar dicho tiempo le será devuelta la fianza impuesta, debiéndose contar los dos meses de garantía, desde el día que entregue todo el instrumental, ó el último instrumento de los que le hubiesen sido desechados.

10. Por las faltas que el rematante cometa en el cumplimiento de sus obli-

gaciones, podrá exigirle la Excelentísima Diputación ó Comisión provincial, si no estuviere reunida aquella, la indemnización del daño causado, y una multa que no exceda de 250 pesetas por la primera vez y de doble cantidad en caso de reincidencia, sin perjuicio de la rescisión del contrato, cuando así fuere necesario, para el exacto cumplimiento del servicio, á juicio de la Excm. Diputación ó de la Comisión provincial en su caso.

11. Las multas ó indemnizaciones á que dé lugar el rematante, se harán efectivas en la forma que dispone el art. 32 del referido Real decreto, debiendo cumplirse, como consecuencia á lo ordenado en el art. 33 del mismo.

12. El contrato será á riesgo y ventura respecto al rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios ó rescisión del contrato. La Excm. Diputación podrá rescindir el contrato en los casos prescritos en el art. 29 del mencionado Real decreto.

13. El rematante queda sometido á los Tribunales del domicilio de la Excm. Diputación provincial que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

14. El rematante queda asimismo obligado á pagar los anuncios, escritura y gastos de todas clases que ocasionen esta subasta y formalización del contrato.

15. Todos los incidentes que puedan surgir de la presente subasta, se resolverán con arreglo á lo que dispone el ya citado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.... enterado del anuncio fecha de.... publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número.... fecha de... y de cuantas disposiciones y requisitos se previenen para suministrar por subasta pública, varios instrumentos de música para la banda de la Casa de Misericordia y Huérfanos, se compromete á cumplir lo prevenido en el pliego de condiciones haciendo este servicio por la cantidad de.... (dicha cantidad deberá expresarse en letra sin eumienda ni raspadura) (se acompañará el documento que acredite haber hecho el depósito en la Sucursal de la Caja general de depósitos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Murcia 9 de Agosto de 1889.—Miguel Aguado y González.

Cuarta sección.

Número 198.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 5 de Julio último, núm. 41, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales necesarios en la cuarta agrupación de este Arsenal, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 13 del mismo, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo el de mil seiscientos noventa y siete pesetas diez céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto, hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos, ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo que establece el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 85 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 170 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 6 de Agosto de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... que habita en la calle (tal), núm. (tal), piso (tal), derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número.... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de.... número.... de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento) todo por letra.

Fecha y firma del proponente.

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Número 199.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por Real orden de 16 de Abril último, se saca á pública subasta el suministro á este Arsenal de los materiales y efectos que puedan necesitarse en el mismo durante dos años, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 31 del mes último, dividida en catorce lotes.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas que se nom-

bren de Madrid por el Ministro de Marina; en Barcelona, por el Comandante de Marina de aquella provincia, y en este departamento, ante la Junta de subastas del mismo, en el día y hora que oportunamente se designará, en cuyos centros y en esta Secretaría, estarán de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima, que presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Pesetas.

Depósitos provisionales.

Primer lote.	4000
Segundo id.	1000
Tercero id.	50
Cuarto id.	500
Quinto id.	286
Sexto id.	4500
Séptimo id.	600
Octavo id.	3750
Noveno id.	7000
Décimo id.	5000
Undécimo id.	4000
Duodécimo id.	3500
Décimotercio id.	150
Décimocuarto.	1250

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantir el cumplimiento del contrato, las cantidades siguientes en la misma forma que establece el punto anterior.

Pesetas.

Depósitos definitivos.

Primer lote.	8000
Segundo id.	2000
Tercero id.	100
Cuarto id.	1000
Quinto id.	572
Sexto id.	9000
Séptimo id.	1200
Octavo id.	7500
Noveno id.	14000
Décimo id.	10000
Undécimo id.	2000
Duodécimo id.	7000
Décimotercio id.	300
Décimocuarto id.	2500

Arsenal de Cartagena 5 de Agosto de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N.; para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de.... núm.... de

tal fecha para contratar los materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cartagena, durante dos años, se compromete á efectuar el servicio correspondiente al lote (tal), ó á los lotes (tal ó cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas por ciento en el lote tal, tantas en el cual) todo por letra.

Fecha y firma del proponente.

NOTA.—Las señas han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Sexta sección.

Número 200.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Se hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de bagajes de este canón para los años económicos de 1889 á 90 y de 1890 á 91, se verificará una segunda de once á doce de la mañana del día 15 del presente, en la Sala Capitular de esta villa, bajo el mismo tipo y condiciones establecidas.

Y para que llegue á noticia de los que gusten hacer proposiciones, se hace público por medio de edictos.

El rematante está obligado al pago de la inserción en el *Boletín oficial*, de este anuncio.

Totana 3 de Agosto de 1889.—Antonio Camacho.

Número 2358.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Abril que ha finalizado.

Supletoria del día 4.

Se lee y aprueba el acta de la sesión precedente.

Del mismo modo queda aprobado el extracto de los acuerdos del mes de Marzo último.

También se aprueba la distribución de fondos municipales para el mes corriente.

Se acuerda el pago de sus haberes del tercer trimestre, á los empleados y dependientes de este Municipio.

También se acuerdan varios ingresos por el recargo sobre cédulas personales y sobre multas municipales durante el trimestre que ha concluido.

Que al encargado de administrar el servicio del alumbrado público, se le abone el importe de la cuenta justificada de los trimestres segundo y tercero, la cual ha sido examinada y aprobada. El mismo señor pide ser relevado en el cargo de administrador del alumbrado; se acceda á su pretensión, y se nombra para reemplazarle al Concejal D. Francisco Balsas Hernández.

Se dispone encargar que el presente Secretario adquiera las palmas para el Domingo de Ramos y al Sr. Alcalde para que haga la invitación como se viene en costumbre.

Ordinaria del día 9.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda abonar al comisionado de quintas 26 pesetas por los socorros facilitados.

Del mismo modo se acuerda abonar al carpintero Manuel Sánchez Hernández, las 80 pesetas importe de la composición y arreglo de la sala y oficina del Ayuntamiento.

Se examina la relación de deudores por industrial que ha presentado el agente ejecutivo subalterno, y se acuerda declarar cobrables á todos los contribuyentes contenidos en ella por las razones que se dicen.

En cumplimiento de lo prevenido, se forman las ternas para la designación de vocales de la Junta de Instrucción pública primaria de esta villa.

Se acuerda en conformidad con el dictamen de la Comisión de Policía, se conceda á Alfonso Cerón la servidumbre de vía dejada por D. Rafael Chápulli.

La expresada Comisión dice que no considera como público el camino servidumbre de los Cortijos de Farache, y por lo tanto el Ayuntamiento no se cree competente para conocer en el asunto.

A moción del Regidor Síndico se acuerda pase la Comisión repetida é informe sobre la intrusión que se dice á hecho D. Segundo Ríos, con la que se perjudican los caminos real viejo de Murcia á Lorca y vecinal de los Cambrónicos.

También se acuerda que la misma Comisión dictamine sobre la intrusión que se dice ha hecho D. Juan Bautista Mena, en el camino de las Costerías.

Se acuerda proceder á la alineación de la única acera de la calle de Postigos, y que la Comisión respectiva proyecte con el auxilio necesario el oportuno plano.

Ordinaria del día 16.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se confirma el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y contribuyentes sobre el medio de cubrir el encabezamiento de consumos y recargos legales, y que se instruya el oportuno expediente para la subasta referida.

Se acuerda la composición de las calles de los Olmos, Gil y Mellado, por administración, dada su poca importancia.

Se acuerda declarar cobrables todas las cantidades por que aparecen en descubierto los contribuyentes por territorial en la relación presentada por el Agente ejecutivo D. Lucio López, y que se refiere á los dos primeros trimestres del ejercicio actual.

La Corporación queda enterada y conforme con el dictamen emitido por la Comisión y que se refiere á la alineación de la calle de Postigos.

La misma Comisión emite su dictamen sobre la queja producida contra D. Segundo Ríos, y se acuerda como la misma propone.

La tantas veces repetida Comisión dice que ha pasado al camino en que se decía haberse intrusado D. Juan Mena, y que lo ha encontrado tal y como venía estando.

Ordinaria del día 23.

Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda aprobar los proyectos de pliegos de condiciones para la subasta y arriendo de la cobranza del impuesto de consumos por los dos años económicos venideros, verificándose el remate el día 18 del entrante mes de Mayo á las 11 de la mañana, así como los de los arbitrios municipales establecidos sobre diferentes servicios y el del alumbrado público, señalándose para las subastas de todos ellos los días 15, 17 y 18 del expresado Mayo.

El Ayuntamiento queda enterado de la cantidad que se le ha señalado á este pueblo por contingente provincial para el inmediato año económico.

Ordinaria del día 30.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombra la junta municipal de Beneficencia y Sanidad de este pueblo y se forman las ternas para remitirla al Sr. Gobernador

Se acuerda reiterar á la Comisión de Policía que en breve remita el informe que se le tiene encargado respecto á la instancia presentada por varios vecinos de Fuente-álamo sobre intrusión de varios caminos que atraviesa la hacienda denominada del Carril por su dueño D. Cosme Cánovas.

Se dispone abonar al practicante D. Antonio Sanz las 25 pesetas que se le asignaron para que inoculase la vacuna á los niños pobres, toda vez que ha verificado el servicio sin la menor reclamación y con la mayor regularidad.

Ordinaria de 7 de Mayo.

Dada cuenta del precedente extracto, se acuerda aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Alhama 7 de Mayo de 1889.—Benigno Sánchez, Secretario.—V. B.: Juan Cano Ruiz.

Número 1640.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante todo el mes de Mayo último.

Ordinaria del día 7.

Se aprueba la distribución de fondos para el corriente mes.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril.

Leída la circular de la Administración de Impuestos que inserta el *Boletín* núm. 260, correspondiente al Viernes 3 del actual, en la que se reproduce la de la Dirección general de 25 de Abril último, y se acuerda remitir copia de la condición 4.ª del pliego que ha de servir de base á la subasta de consumos á la Superioridad, á fin de que manifieste su conformidad ó indique la modificación que ha de hacerse.

Se acuerda anular la concesión que se le hizo á Alfonso Cerón Cerón en 9 de Abril de una servidumbre de vía, por las justas razones que se detallan. El Concejal Sr. Guerao protesta.

Ordinaria del día 14.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar agente ejecutivo para el cobro de las cédulas per-

sonales que no se han hecho efectivas, á D. Andrés Rubio Ramirez.

Se dá cuenta de una comunicacion del Sr. Administrador de Impuestos, en la que se manifiesta que en el pliego de condiciones para la subasta de consumos, se halla previsto lo que ordena el párrafo 4.º de la circular de la Direccion general de 25 del pasado Abril; y la Corporacion quedó enterada.

Se acuerda aprobar la cuenta de los jornales invertidos en la composicion de calles, y que se abonen las cuarenta y nueve pesetas de su importe con cargo al art. 7.º cap. 6.º del presupuesto actual.

Se examina la cuenta de los gastos que originó la funcion religiosa á la Virgen del Rosario, y se aprueba por unanimidad.

Se acuerda proceder á los trabajos preliminares del padrón vecinal, que se adquieran las hojas necesarias, y se distribuyan inmediatamente por los Agentes del Ayuntamiento y por los Guardias municipales de campo.

Se acuerda adquirir treinta y seis guías de caballerías; y que se abone su importe del capítulo de Imprevistos.

Se acuerdan varias adiciones de familias pobres á la lista general de los mismos para que reciban gratis la medicacion y asistencia de los titulares de este pueblo.

Supletoria del día 23.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban los expedientes de subastas de los arbitrios sobre puestos públicos, Carnecería, Matadero y Pescadería.

No habiendo tenido efecto la subasta primera del servicio del alumbrado público por falta de licitadores, se acuerda verificar una segunda el día 29 del corriente, de 10 á 11 de su mañana.

Se forma y aprueba el pliego de condiciones economicas y administrativas para el arriendo en subasta pública del disfrute de las yerbas y pastos de los montes comunes de este término, durante el año forestal de 1889 á 90.

Del mismo modo se forma y aprueba el pliego de iguales condiciones para el arriendo en subasta de los espartos que puedan producir los montes de este común de vecinos, durante el año forestal próximo venidero.

Se acuerda remitir á la Caja provincial la mayor cantidad posible tan pronto como existan fondos por corriente y se reciba aprobado el presupuesto adicional que se halla con tal objeto en el Gobierno de la provincia.

Dada lectura á la ley en la que se concede nuevo plazo á las Corporaciones provinciales y municipales para satisfacer sus descubiertos con la Hacienda, se acuerda gestionar el cobro de lo que adeuda el Banco de España á este Ayuntamiento, y caso de conseguirlo, se dará cuenta á la Corporacion para que acuerde lo que proceda.

Se adicionan á la lista de pobres á varios vecinos enfermos.

El Sr. Alcalde manifiesta que para llevar á efecto los trabajos del padrón vecinal, ordenado por la ley de 3 del corriente, habia nombrado escribientes temporeros á D. José López y

D. Ildefonso Cerón. El Ayuntamiento acuerda confirmar dichos nombramientos.

Supletoria del día 30.

Se dá lectura al acta de la anterior y es aprobada.

El Sr. Presidente expone: Que existiendo como unas diez cargas de leña de monte bajo extraídas de la sierra propia de este común de vecinos, por personas no autorizadas, se estaba en el caso de proceder á la subasta oportuna, y el Ayuntamiento acuerda redactar y aprobar las condiciones económicas administrativas que con las facultativas y reglamentarias que consigne el distrito forestal, han de servir de base para la mencionada subasta.

Ordinaria del 11 de Junio.

Se dá cuenta del precedente extracto y se acuerda que se remita al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Alhama 11 de Junio de 1889.—Benigno Sánchez, Secretario.—V.º B.º: Juan Cano Ruiz.

Número 1857.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha corporacion, durante todo el mes de Junio que acaba de finalizar.

Ordinaria del día 4.

Se aprueba la distribucion de fondos para el presente mes.

Se acuerda el canje en la Depositaria de la Diputacion de una carta de pago por la segunda ensenanza.

Se aprueban algunos expedientes de subastas de arbitrios municipales.

Ordinaria del día 11.

Se aprueba el extracto de los acuerdos del mes de Mayo.

Se acuerda admitir los predios que ofrece el arrendatario de consumos para constituir la fianza hipotecaria á responder del contrato, y se comisiona al Sr. Regidor Síndico para que acepte la oportuna escritura á nombre del Ayuntamiento.

Se dá cuenta de haberse recibido aprobado el presupuesto adicional al ordinario vigente, en el cual se ha hecho cierta modificacion en los haberes de instruccion primaria.

Se acuerda el inmediato cumplimiento de la circular del Gobierno civil de la provincia, núm. 1599, que inserta el *Boletín oficial* del Domingo 9 del corriente.

Se acuerda la confeccion de colgaduras para los balcones de la Casa Ayuntamiento.

El concejal Guerao hace presente que habiendo fallecido D. Francisco Morales, deudor á los fondos del municipio, según expediente que se le ha instruido, se está en el caso que se ingrese en arcas el débito que hace. El Ayuntamiento creyendo justa la indicacion lo acuerda así.

Se acuerda la composicion del camino que conduce á las Cañadas en el sitio del vado del Rio Sangonera.

Se acuerda dar posesion al remanente de los pinos y leñas destrozadas por las nieves en el monte del común de vecinos.

Se acuerda aumentar el presupuesto ordinario como lo previene el señor Gobernador civil, y que se convoque á la Junta municipal de esta villa, á objeto de aprobar definitivamente dicha modificacion.

Ordinaria del día 18.

Se acuerda nombrar agente apoderado en la capital de la provincia á D. Francisco Narbona y Moscoso, á quien se otorgará poder ante Notario público.

Se autoriza á dicho apoderado para que cobre los intereses de las láminas que posee este Ayuntamiento, y que presentó en la Intervencion de Hacienda su antecesor D. Pedro Soler.

Tambien se acordó encargar al repetido agente, retire de los herederos de D. Pedro Soler todos los documentos pertenecientes á este Ayuntamiento y que obren en poder de los mismos.

Se aprueba la cuenta del material de Secretaria correspondiente al 4.º trimestre del actual ejercicio.

Se dá cuenta de que D. Andrés Rubio no ha aceptado el cargo de recaudador de cédulas personales.

Se designa al presente Secretario para que retire de la Administracion de Impuestos las cédulas personales necesarias á este pueblo para el ejercicio inmediato.

El Sr. Presidente, á virtud de mocion del concejal Sr. Díaz, promete cumplir con la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecucion de 27 de Julio del mismo año.

Se acuerda adicionar á la viuda Juana Soriano á la lista de pobres.

Supletoria del día 27.

Se acuerda cumplimentar el oficio de la Excm. Comision provincial, en el que ordena sea revisado el mozo Fulgencio Soriano Garcia, de la excepcion de hijo de viuda; y en su consecuencia se acuerda tenga efecto dicho acto el día 6 del entrante Julio á las nueve de la mañana.

No se accede á conceder licencia por tres meses al concejal Sr. Guerao.

Se designa la comision que ha de verificar la revision de las existencias de especies sujetas al impuesto de consumos en los establecimientos públicos de venta.

Se acuerda el pago del 4.º trimestre de sus haberes á todos los empleados y dependientes de este municipio.

Se acuerda separar de sus cargos de escribientes temporeros á D. Ildefonso Cerón y D. José López.

Se concede un socorro domiciliario de cinco pesetas por una sola vez, al pobre de solemnidad Damián Alajarín.

Ordinaria del día 9 de Julio.

Se dá lectura por el presente Secretario al extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio; y se acuerda aprobarlo en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Alhama 9 de Julio de 1889.—Benigno Sánchez, Secretario.—V.º B.º: Juan Cano Ruiz.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Rufino.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Verónicas y San Antonio.

DEUDORES

Á LA ADMINISTRACION E IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO

Pesetas.

Secretaria del Ayuntamiento de Mula, por varios conceptos.	27 »
Idem del Ayuntamiento de Ulea, por la subasta de colocacion de aceras en dos calles.	9 »

Anuncios.

BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

LEY

EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS

AL

CODIGO PENAL

Este interesante libro; primero de la coleccion de dicha Biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de *Las Provincias de Levante*, plano de San Francisco, 6, bajo.

Los anuncios á peticion de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.